

136

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. , 25 NOV 2021

REF.: SUCESIÓN

No. 11001-31-10-022-2019-00710-00

Del trabajo de partición allegado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo normado en el artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez

Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 178 de fecha 26 NOV 2021  
*[Firma]*  
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA  
Secretario

Doctor  
**JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ**  
Juez veintidós de Familia de Bogotá D.C.  
Ciudad

Referencia: Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA.  
CAUSANTES: HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 175.861 y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS quién se identificó con cédula de ciudadanía No. 20.038.937  
Expediente No. 11001311002220190071000 acumulado con el expediente No. 11001311002220110049400.

### TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

**DIANA AGUILAR FORERO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010.171.440 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 195.251 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de PARTIDORA, nombrada de la Lista de Auxiliares de la Justicia y habiendo aceptado el cargo dentro del término a mi concedido por su Despacho, presento a usted TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN respecto a los bienes dejados por los causantes HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS, previo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El señor HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 175.861 de Alban (Cundinamarca), falleció en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio, el 30 de junio de 1991, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

**SEGUNDO:** El causante HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, había contraído matrimonio por los ritos de la iglesia católica el primero (1º) de agosto del mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) con la señora MYRIAM ÁNGEL PINILLOS.

**TERCERO:** Como fruto del mencionado matrimonio el señor HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y la señora MYRIAM ÁNGEL PINILLOS procrearon tres hijos, actualmente mayores de edad: 1). EDGAR JAIME TORRES ÁNGEL, 2). GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL Y DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL.

**CUARTO:** Por el hecho del matrimonio entre los contrayentes se formó una sociedad conyugal, que se disolvió con el fallecimiento del señor HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL, y que, por tanto, debe liquidarse en este proceso.

**QUINTO:** El trámite liquidatorio (SUCESIÓN INTESTADA), fue abierto mediante providencia de fecha 1 de junio de 2011 (folio No. 29 cuaderno No. 1 Exp No. 2011-0494), en el cual dentro otros aspectos, se reconoció a los señores GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.482.740, como heredero en su calidad de hijo del causante HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y quien aceptó la herencia con beneficio de inventario. De igual manera se reconoció



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Hernando Elías torres Bernal y Myriam Ángel Pinillos.  
Expediente No. 11001311002220190071000 ACUMULADO con el Expediente 11001311002220110049400

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

a la señora MYRIAM ÁNGEL PINILLOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.038.937, como cónyuge supérstite.

**SEXTO:** Mediante providencia de fecha 19 de septiembre de 2011 (folio No. 69 cuaderno No. 1 expediente 2011-0494), se reconoció al señor **DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL** con cédula de ciudadanía No. 79.945.816, como heredero del causante Hernando Elías Torres Bernal en su calidad de hijo.

**SÉPTIMO:** El 3 de octubre de 2011 se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos del causante Hernando Elías Torres Bernal, teniendo como única partida del activo el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-755300 y seis partidas de pasivo constituidas por los impuestos distritales del inmueble.

**OCTAVO:** Por auto de fecha 10 de octubre de 2012, se reconoció al señor **EDGAR JAIME TORRES ANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.453

, como heredero del causante Hernando Elías Torres Bernal en calidad de hijo.

**NOVENO:** Los inventarios y avalúos fueron aprobados en providencia de fecha 6 de junio de 2013 (folio No. 155 del cuaderno No. 1 expediente 2011-0494).

**DÉCIMO:** El 21 de noviembre de 2013 se procede a decretar la posesión efectiva de la herencia sobre el inmueble relacionado en el inventario y avalúo de los bienes presentados en audiencia del 3 de octubre de 2011, en favor de los herederos reconocidos y cónyuge supérstite Myriam Ángel Pinillos, Guillermo Augusto Torres Ángel y David Leonardo Torres Ángel.

**DÉCIMO PRIMERO:** El 31 de marzo de 2014 se emite providencia extendiendo el decreto de posesión efectiva de la herencia sobre el inmueble relacionado en el inventario y avalúo de los bienes presentados en audiencia del 3 de octubre de 2011, en favor del heredero reconocido Edgar Jaime Torres Ángel.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El 31 de mayo de 2019 se procede a decretar la partición de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso.

**DÉCIMO TERCERO:** La señora MYRIAM ÁNGEL PINILLOS persona mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.038.937 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su ultimo domicilio, el 15 de noviembre del 2017, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

**DÉCIMO CUARTO:** Por auto del 15 de julio de 2019 (folio No. 31 del expediente 2019-0710) se declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de la señora MYRIAM ÁNGEL PINILLOS, reconociendo a los señores GUILLERMO AUGUSTO y DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL como herederos de la citada causante, en su calidad de hijos.

**DÉCIMO QUINTO:** Mediante providencia de fecha 1 de agosto de 2019 (folio No. 167 del cuaderno No. 2 del expediente 2011-0494) se ordenó la suspensión del proceso de sucesión del señor Hernando Elías Torres Bernal, debido al inicio del proceso de sucesión de la señora MYRIAM ANGEL PINILLOS (Cónyuge del causante), proceso radicado con el número 11001311002220190071000.

**DÉCIMO SEXTO:** El 25 de octubre de 2019, se procedió a reanudar el proceso de sucesión del causante Hernando Elías Torres Bernal (Expediente con radicado No. 11001311002220110049400), atendiendo a que en el proceso de sucesión de la causante Myriam Ángel Pinillos ya habían sido vinculados los herederos de los causantes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El 15 de enero de 2020 se lleva a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes adquiridos por los causantes HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS (folio No. 72 a 74 del expediente 2019-0710).

**DÉCIMO OCTAVO:** Conforme a la calidad de los herederos que se hicieron presentes y que fueron debidamente reconocidos por el Juzgado 22 de Familia de esta ciudad, se ha de repartir la herencia en el primer orden hereditario.

**DÉCIMO NOVENO:** El 26 de noviembre de 2020 (folio No. 117 expediente 2019-0710) se procedió a decretar la partición, designando de la lista de auxiliares de la justicia a esta servidora para presentar el correspondiente trabajo de partición.

## 1. CALIFICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS

### 1.1. ACTIVO

**1.1.1. PARTIDA PRIMERA:** El lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicada en el área urbana de la ciudad de Bogotá, situado en la Calle 60 No. 7- 26 (Dirección Principal) y 7-28/7 – 32 (Dirección Secundaria), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, con la Calle 60 de Bogotá D.C. Por el Oriente, con predio que perteneció a Ana de Jesús Bernal de Cuervo. Por el norte, con propiedad que es o fue de Federico Farías. Por el Occidente, con propiedad que es o fue de Francisco Acevedo"

**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por adjudicación que se le hiciera al causante HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL (q.e.p.d), dentro del proceso de sucesión de AMELIA BERNAL Vda de GÓMEZ, que cursó en el juzgado 14 civil de circuito de Bogotá, concluyendo con sentencia de fecha 14 de agosto de 1984, debidamente registrada en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

**AVALÚO COMERCIAL:** Para efectos sucesorales se avalúa, en la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$1.634'882.000) MONEDA LEGAL.

**1.1.2. PARTIDA SEGUNDA:** TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado Veintidós (22) de Familia dentro del proceso 11001311002220110049400 y 11001311002220190071000, por valor total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$164'704.926.00) MONEDA LEGAL.

**TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL:** MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$1.799'586.926.00) MONEDA LEGAL.

### 1.2. PASIVO SOCIAL



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Hernando Elias torres Bernal y Myriam Angel Pinillos.  
Expediente No. 11001311002220190071000 ACUMULADO con el Expediente 11001311002220110049400

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

**1.2.1. PARTIDA PRIMERA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2013 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$34'789.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.2. PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2014 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$41'619.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.3. PARTIDA TERCERA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2016 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$25'379.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.4. PARTIDA CUARTA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2017 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$19'728.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.5. PARTIDA QUINTA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2018 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19'555.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.6. PARTIDA SEXTA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2019 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$16'524.000,00) MONEDA LEGAL.

**1.2.7. PARTIDA SÉPTIMA:** Impuesto predial unificado del año gravable 2020 del inmueble que compone el activo en la partida primera por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$15'531.000,00) MONEDA LEGAL.

**TOTAL DEL PASIVO HERENCIAL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$173'125.000,00) MONEDA LEGAL**

#### RESUMEN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:

TOTAL ACTIVO BRUTO HEREDITARIO.....	\$1.799.586.926.00
PASIVO SOCIAL.....	\$173.125.000.00
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HEREDITARIO.....	\$1.626.461.926.00

Siendo como se informó en la parte de antecedentes de este trabajo, que los herederos reconocidos son hijos de los causantes **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** y **MYRIAM ÁNGEL PINILLOS**, se procederá a liquidar la herencia de los mismos.

## 2. HERENCIA

Se procede a la liquidación y adjudicación de la herencia de los causantes **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 175.861 y **MYRIAM ÁNGEL PINILLOS** quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.038.937, en donde fueron reconocidos los siguientes herederos, en calidad de hijos:

HEREDEROS RECONOCIDOS	CÉDULA CIUDADANIA
GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL	19.486.740
DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL	79.945.816
EDGAR JAIME TORRES ÁNGEL	19.395.453

## 2.1. LIQUIDACIÓN HERENCIA.

El ACERVO LÍQUIDO HERENCIAL, está formado por los bienes sucesorales que dejaron los causantes HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS y corresponde al cien por ciento (100%) del ACTIVO BRUTO, cuyo valor asciende a la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.799.586.926.) menos el PASIVO HERENCIAL que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$173.125.000)

En este sucesorio, y en atención a lo establecido en el numeral 3° del artículo 508 del Código General del Proceso, se procederá a realizar la adjudicación en común y proindiviso.

De igual manera y dando cumplimiento al numeral 4° del artículo 508 del Código General del Proceso, se procederá a formar una hijuela para cubrir el pasivo adjudicándolo en común y en porcentajes igualitarios a los herederos reconocidos afectando el inmueble de la partida primera del activo y toda la partida segunda del activo.

Para mayor ilustración:

### 1.- ACTIVO BRUTO HERENCIAL -A-

Bienes muebles e inmuebles	Valor
El 100% inmueble 50C-755300	\$ 1.634.882.000
Títulos de Depósito Judicial Juzgado 22 de Familia (procesos 2011-0494 y 2019-0710)	\$ 164.704.926
<b>Total</b>	<b>\$1.799.586.926</b>

### 2.- PASIVO HERENCIAL -B-

Impuesto Predial inmueble 50S-755300	Valor
2013	\$34.789.000
2014	\$41.619.000
2016	\$25.379.000
2017	\$19.728.000
2018	\$19.555.000
2019	\$16.524.000
2020	\$15.531.000
<b>Total</b>	<b>\$173.125.000</b>

### 3.- ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL: (A-B)

$$\$1.799.586.926 - \$173.175.000 = \$1.626.461.926$$

### 2.2. ADJUDICACIÓN POR HIJUELAS.

**2.2.1. HIJUELA NÚMERO UNO:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.740, heredero de los causantes **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** y **MYRIAM ANGEL PINILLOS** en su calidad de hijo.

**2.2.1.1. PARTIDA PRIMERA.** - El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (**33.33%**) del lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, situado en la Calle 60 No. 7- 26 (Dirección Principal) y 7-28/7 – 32 (Dirección Secundaria), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, con la Calle 60 de Bogotá D.C. Por el Oriente, con predio que perteneció a Ana de Jesús Bernal de Cuervo. Por el norte, con propiedad que es o fue de Federico Farías. Por el Occidente, con propiedad que es o fue de Francisco Acevedo"

**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por adjudicación que se le hiciera al causante **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** (q.e.p.d), dentro del proceso de sucesión de **AMELIA BERNAL Vda de GÓMEZ**, que cursó en el juzgado 14 civil de circuito de Bogotá, concluyendo con sentencia de fecha 14 de agosto de 1984, debidamente registrada en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 81 a 83, el inmueble cuenta con el decreto de posesión efectiva de la herencia en la anotación No. 10 y embargo por cuenta del Juzgado 22 de Familia de Bogotá (Sucesión 2011-0494).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (**33.33%**) de este derecho tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

**MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$544.960.667.00).**

**2.2.1.2. PARTIDA SEGUNDA.-** La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642) MONEDA LEGAL, de los depósitos judiciales que obran en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado Veintidós (22) de Familia dentro de los procesos 11001311002220110049400 y 11001311002220190071000, según relación allegada en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 15 de enero de 2020.

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de este derecho tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642).**

**2.2.2. HIJUELA NÚMERO DOS:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.816, heredero de los causantes **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** y **MYRIAM ANGEL PINILLOS** en su calidad de hijo.

**2.2.2.1. PARTIDA PRIMERA.** - El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, situado en la Calle 60 No. 7- 26 (Dirección Principal) y 7-28/7 – 32 (Dirección Secundaria), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, con la Calle 60 de Bogotá D.C. Por el Oriente, con predio que perteneció a Ana de Jesús Bernal de Cuervo. Por el norte, con propiedad que es o fue de Federico Farías. Por el Occidente, con propiedad que es o fue de Francisco Acevedo"

**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por adjudicación que se le hiciera al causante **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** (q.e.p.d), dentro del proceso de sucesión de **AMELIA BERNAL Vda de GÓMEZ**, que cursó en el juzgado 14 civil de circuito de Bogotá, concluyendo con sentencia de fecha 14 de agosto de 1984, debidamente registrada en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 81 a 83, el inmueble cuenta con el decreto de posesión efectiva de la herencia en la anotación No. 10 y embargo por cuenta del Juzgado 22 de Familia de Bogotá (Sucesión 2011-0494).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de este derecho tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$544.960.667.00).**

**2.2.2.2. PARTIDA SEGUNDA.-** La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642) MONEDA LEGAL, de los depósitos judiciales que obran en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado Veintidós (22) de Familia dentro de los procesos 11001311002220110049400 y 11001311002220190071000, según relación



DIANA AGUILAR FORERO  
ABOGADA

Proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA  
CAUSANTES: Hernando Elías Torres Bernal y Myriam Angel Pinillos.  
Expediente No. 11001311002220190071000 ACUMULADO con el Expediente 11001311002220110049400

Trabajo de liquidación, partición y adjudicación

allegada en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 15 de enero de 2020.

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de este derecho tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642).**

**2.2.3. HIJUELA NÚMERO TRES:** Corresponde esta hijuela al pago de la herencia al señor **EDGAR JAIME TORRES ÁNGEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.453, heredero de los causantes **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** y **MYRIAM ANGEL PINILLOS** en su calidad de hijo.

**2.2.3.1. PARTIDA PRIMERA.** - El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, situado en la Calle 60 No. 7- 26 (Dirección Principal) y 7-28/7 – 32 (Dirección Secundaria), con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el sur, con la Calle 60 de Bogotá D.C. Por el Oriente, con predio que perteneció a Ana de Jesús Bernal de Cuervo. Por el norte, con propiedad que es o fue de Federico Farías. Por el Occidente, con propiedad que es o fue de Francisco Acevedo"

**TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por adjudicación que se le hiciera al causante **HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL** (q.e.p.d), dentro del proceso de sucesión de **AMELIA BERNAL Vda de GÓMEZ**, que cursó en el juzgado 14 civil de circuito de Bogotá, concluyendo con sentencia de fecha 14 de agosto de 1984, debidamente registrada en la anotación número 4 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-755300 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

**LIMITACIONES AL DOMINIO Y GRAVÁMENES:** Conforme se desprende de Certificado de Tradición y Libertad obrante a folio 81 a 83, el inmueble cuenta con el decreto de posesión efectiva de la herencia en la anotación No. 10 y embargo por cuenta del Juzgado 22 de Familia de Bogotá (Sucesión 2011-0494).

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de este derecho tiene un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$544.960.667.00).**

**2.2.3.2. PARTIDA SEGUNDA.**- La suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642) MONEDA LEGAL**, de los depósitos judiciales que obran en el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del Juzgado Veintidós (22) de Familia dentro de los procesos 11001311002220110049400 y 11001311002220190071000, según relación allegada en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 15 de enero de 2020.

**VALOR DE ESTA PARTIDA:** El treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de este derecho tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$54.901.642).**

### 3. HIJUELA DE DEUDAS EN FAVOR DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ)

**3.1. HIJUELA NÚMERO UNO DE DEUDAS:** En favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-** por el pasivo reconocido en su favor por concepto del pago de los impuestos prediales de los años 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-755300, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$173.125.000.00)**.

Para pagar esta hijuela en favor de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ-**, se adjudica:

**3.1.1.** Al señor GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.486.740, le corresponde cancelar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$57.708.333), para su pago se le adjudica:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$54.901.642) totalidad de la partida segunda del activo.

- El **0.17%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-755300** y que corresponde a la partida primera del activo.

**3.1.2.** Al señor DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.816, le corresponde cancelar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$57.708.333), para su pago se le adjudica:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$54.901.642) totalidad de la partida segunda del activo.

- El **0.17%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-755300** y que corresponde a la partida primera del activo.

**3.1.3.** Al señor EDGAR JAIME TORRES ÁNGEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.453, le corresponde cancelar la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$57.708.333), para su pago se le adjudica:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$54.901.642) totalidad de la partida segunda del activo.

- El **0.17%** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-755300** y que corresponde a la partida primera del activo.

#### 4. COMPROBACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES REALIZADAS

COMPROBACION ADJUDICACIONES		GUILLERMO AUGUSTO TORRES ÁNGEL c.c. 19.486.740				DAVID LEONARDO TORRES ÁNGEL c.c. 79.945.816				EDGAR JAIME TORRES ÁNGEL c.c. 19.395.453			
		%	VALOR	%	para pagar pasivos	%	VALOR	%	para pagar pasivos	%	VALOR	%	para pagar pasivos
<b>PARTIDAS ACTIVO</b>													
1	500-755300	100	1.634.882.000,00	33,16	542.153.975,33	0,17	2.806.691,33	33,16	542.153.975,33	0,17	2.806.691,33	33,16	542.153.975,33
2	depósitos judiciales	100	164.704.926,00	33,33	54.901.642,00	33,33	54.901.642,00	33,33	54.901.642,00	33,33	54.901.642,00	33,33	54.901.642,00
	<b>activo bruto</b>		<b>1.799.586.926,00</b>										
<b>PARTIDAS PASIVO</b>													
1	impuestos	100	173.125.000,00	33,33	57.708.333,33	33,33	57.708.333,33	33,33	57.708.333,33	33,33	57.708.333,33	33,33	57.708.333,33
	<b>activo líquido</b>		<b>1.626.461.926,00</b>										
	vr cada hijuela				542.153.975,33		542.153.975,33		542.153.975,33		542.153.975,33		542.153.975,33

---

## 5. OBSERVACIONES FINALES

5.1. Las adjudicaciones que se hacen con este trabajo de partición se realizaron con base al inventario de bienes y avalúos aprobados en este proceso de sucesión de los causantes HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS.

5.2. Los bienes que eventualmente puedan aparecer con posterioridad a esta partición y adjudicación de bienes, corresponden en común y proindiviso por partes iguales a los herederos.

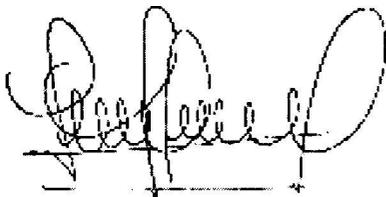
En los anteriores términos dejo presentado el **TRABAJO DE PARTICIÓN**, dentro de la sucesión doble e intestada de HERNANDO ELÍAS TORRES BERNAL y MYRIAM ÁNGEL PINILLOS, para que sea tenida en cuenta para los efectos legales.

### NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: [dianis2904@hotmail.com](mailto:dianis2904@hotmail.com)

Teléfono celular: 301 7699600

Del señor Juez, cordialmente,



**DIANA AGUILAR FORERO**

C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá

T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.



AL DESPACHO

16 NOV 2021

Fs. 128 a 135.

Q 5